

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00071

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer,

Barranquilla, Febrero 24 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente contentivo de demanda ejecutiva de referencia, memorial con el que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSÉ DIOMEDES GARCÍA HERNÁNDEZ, solicita la reanudación del proceso y la expedición de auto que ordena seguir adelante con la ejecución a favor de su representado, dado el incumplimiento en el pago de la obligación por parte del demandado, conforme acuerdo privado celebrado por las partes; sin embargo estima improcedente el despacho acceder a lo solicitado, respecto a levantar la suspensión decretada como quiera que el término decretado ya feneció y por ende también la suspensión sin que sea necesario emitir decisión en tal sentido.

Ahora bien y en lo referente a emisión de auto que ordene seguir adelante con la ejecución a favor del ejecutante, se abstendrá el despacho a emitir pronunciamiento, hasta tanto el apoderado judicial de la parte demandante aporte relación de los dineros que hubieren sido pagados por la sociedad demandada en virtud del cumplimiento de acuerdo extraprocesal que generó la suspensión solicitada, a fin de determinar su procedencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a emisión de auto de que ordene reactivar el proceso de referencia y por las razones expuestas.
2. No acceder a emisión de auto que ordene seguir adelante con la ejecución conforme a lo solicitado y en consecuencia, requerirá al apoderado judicial de la parte demandante aporte relación de los dineros que hubieren sido pagados por la sociedad demandada en virtud del cumplimiento de acuerdo extraprocesal que generó la suspensión solicitada, a fin de determinar su procedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE